



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 087-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 24 de marzo del 2025

VISTO:

Con Oficio N°051-2025-UNTELS-VRA-DRSU de fecha 03 de febrero del 2025 de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria; Oficio N° 099-2025-UNTELS-R-SG de fecha 14 de febrero del 2025 de la Oficina Secretaría General; Oficio N° 122-2025-UNTELS-VRA-DRSU de fecha 10 de marzo del 2025 de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 8 del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concordantes con el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto. Su cargo es a dedicación exclusiva; y tiene como atribuciones las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad, respectivamente;

Que, el Principio de legalidad que se encuentra establecido en el numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), prevé que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 3° del TUO de la LPAG, nos señala los requisitos de validez del acto administrativo son: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación, y procedimiento regular;

Que, debemos recordar que la Administración Pública se encuentra sometida en primer lugar a la Constitución de manera directa; y, en segundo lugar, al principio de legalidad, de conformidad con el artículo 51° de la Constitución. Esta vinculación se aprecia también en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), el cual en el fondo no es otra cosa que la concretización de la supremacía jurídica de la Constitución, al prever que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho;

Que, conforme al artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todo acto emitido en la administración pública debe adecuarse en las finalidades de interés público, interés social, sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social: de allí, que cualquier posibilidad de desvío para satisfacer abierta o encubiertamente algún interés privado o personal de los agentes públicos está vedada por la Ley;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 087-2025-UNTELS-R

Que, la rectificación en el derecho administrativo es un procedimiento que corrige errores en los actos administrativos. Los errores que se pueden rectificar son los de hecho, aritméticos o materiales;

Que, los errores que se pueden rectificar son: Errores de transcripción, Errores aritméticos, Errores materiales en datos o palabras, Otros datos incorrectos <<La rectificación no cambia el sentido material del acto administrativo>>;

Que, la norma preceptúa, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, procediendo en el presente caso, instaurar la rectificación a pedido de parte;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido, esto es, mediante resolución rectoral;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, el autor GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.";

Que, con Resolución Rectoral N° 385-2024-UNTELS-R de fecha 08 de noviembre del 2024, se resolvió aprobar el proyecto de responsabilidad social universitaria denominado Curso Taller: "Programación con Python en la IE 6069 Pachacútec" (...);

Que, mediante Proveído N° 0168-2025-UNTELS-R de fecha 11 de febrero del 2025, la Rectora de la UNTELS, traslada a la Secretaria General de la UNTELS, para optar la acciones necesarias referente a la rectificación de la Resolución Rectoral N° 385-2024-UNTELS-R ;

Que, luego con Oficio N° 122-2025-UNTELS-VRA-DRSU de fecha 10 de marzo del 2025, la Directora de Responsabilidad Social Universitaria de la UNTELS, solicita a la Secretaria General de la UNTELS, rectificación de la Resolución Rectoral N° 385-2024-UNTELS-R, ya que en el contenido se ha considerado el termino *erróneo* "PHYTON", siendo el termino correcto "PYTHON";

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por el Principio de legalidad, previstos en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-LPAG, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 087-2025-UNTELS-R

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Rectoral N° 385-2024-UNTELS-R de fecha 08 de noviembre del 2024, en el extremo del "VISTO" y el "PARRAFO NOVENO DEL CONSIDERANDO" de la mencionada resolución, quedando de la siguiente manera:

DICE:

VISTO: Con Proveído N° 1901-2024-UNTELS-R de fecha 07 de noviembre del 2024, mediante el cual la Rectora de la UNTELS indica en el extremo de acciones "proyectar resolución" referente al asunto de "Aprobación de Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado – Curso Taller: Programacion con PHYTON en la IE 6069 Pachacutec" (ANEXO N° 01 – FORMATO DE PROYECTO – EXP. 001454 con 07 folios, la misma que se anexa como parte integrante de la presente resolución), y;

DEBE DECIR:

VISTO: Con Proveído N° 1901-2024-UNTELS-R de fecha 07 de noviembre del 2024, mediante el cual la Rectora de la UNTELS indica en el extremo de acciones "proyectar resolución" referente al asunto de "Aprobación de Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria denominado – Curso Taller: Programacion con PYTHON en la IE 6069 Pachacutec" (ANEXO N° 01 – FORMATO DE PROYECTO – EXP. 001454 con 07 folios, la misma que se anexa como parte integrante de la presente resolución), y;

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, en consecutivamente con Oficio N° 864-2024-UNTELS-VRA-DRSU(...)

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEA	SUB LINEA	POBLACION BENEFICIARIA	OBJETIVO
01	CURSO TALLER: "PROGRAMACION CON PHYTON EN LA IE 6069 PACHACUTEC"	Línea de Gestión de Impactos Sociales	Capacitación Continua o Extensión Universitaria	Dirigido a estudiantes de 2do y 3ro de secundaria de la IE 6069 Pachacutec	Desarrollar en los estudiantes del colegio 6069 Pachacutec, ubicado en Villa El Salvador, habilidades básicas de programación mediante el lenguaje Python, fomentando el pensamiento computacional y preparándolos para enfrentar desafíos tecnológicos del siglo XXI

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, en consecutivamente con Oficio N° 864-2024-UNTELS-VRA-DRSU(...)

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEA	SUB LINEA	POBLACION BENEFICIARIA	OBJETIVO
01	CURSO TALLER: "PROGRAMACION CON PYTHON EN LA IE 6069 PACHACUTEC"	Línea de Gestión de Impactos Sociales	Capacitación Continua o Extensión Universitaria	Dirigido a estudiantes de 2do y 3ro de secundaria de la IE 6069 Pachacutec	Desarrollar en los estudiantes del colegio 6069 Pachacutec, ubicado en Villa El Salvador, habilidades básicas de programación mediante el lenguaje Python, fomentando el pensamiento computacional y preparándolos para enfrentar desafíos tecnológicos del siglo XXI

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 087-2025-UNTELS-R

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 385-2024-UNTELS-R de fecha 08 de noviembre del 2024, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicerrectora Académica, Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese:



[Handwritten signature of Gladys Marcionila Cruz Yupanqui]

GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



[Handwritten signature of Marly Karina Uribe Allauca]

MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaría General de la UNTELS



RECT. DRA GMCY
SG. MAG. ABG. MKUA
ABG. DSBS